

212

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

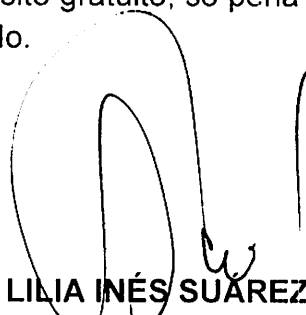
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2012 - 00374
DEMANDANTES: FERRETERÍA GOYJUL S.A.S.
DEMANDADO: C.I.S SUMINA E.U.

1.- Con relación al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, se deja en conocimiento que su petición fue resuelta con providencia fechada veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se ordenó requerir tanto al secuestre como al Representante Legal de la ejecutada, a fin de que señalaran el lugar donde se encuentran los bienes embargados y secuestrados.

2.- **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al secuestre designado **EDGAR LANCHEROS**, para que en el término de **cinco (05) días** se sirva rendir informe detallado de la administración de los bienes que se encuentran bajo su custodia e indique el lugar donde se encuentran, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Envíese Telegrama-

3.-. **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Representante Legal de la entidad demanda C.I. SUMINA E.U. señor Luis Fernando Roza Torres, para que se sirva indicar en el término de **cinco (05) días** el lugar exacto donde se encuentran los bienes que se encuentran cautelados, desde el pasado 16 de abril de 2013, y los que le fueron dejados en calidad de depósito gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Envíese comunicado.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.